



ORDENANZA N° 511 2012-MPI
Ilo, 31 de enero de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tengan competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Condonación Tributaria se encuentra regulada en el Artículo 41° del Código Tributario, el mismo que establece: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren".

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 003-2012-GAT-MPI hace de conocimiento que el Plan Operativo año 2012 considera como objetivo general "Incrementar la Recaudación Tributaria en un 15%" en relación al presupuesto del año 2011, este incremento asciende a S/. 1'476,755.00 previsto en el Presupuesto de Ingresos Tributario del año 2012; en el desagregado de éste monto se propone recuperar la deuda de años anteriores por S/.2'722,274.00 y cobrar de la facturación del año 2012 la suma de S/.4'339,196.00. El referido objetivo general considera objetivos específicos con sus respectivas actividades y estrategias en las que se involucran a la Sub Gerencia de Determinación y Registro, Sub Gerencia de Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Oficina de Ejecución Coactiva, además a la Gerencia de Servicios a la Ciudad para el logro de la meta señalado en el Objetivo General, cuya finalidad es optimizar la recaudación que permita a la Municipalidad Provincial de Ilo obtener liquidez para atender en forma oportuna los servicios públicos que demanda la ciudad.

Que, teniendo en consideración los efectos que ya se siente de la crisis mundial en el Perú; en el Plan Operativo 2012, con la finalidad de lograr las metas de recaudación de la deuda tributaria prevista en el presupuesto de ingresos Tributarios 2012, que asciende a S/.2'722,274.00 se propone, como estrategia implementar un régimen gradual de condonación del interés moratorio, multas tributarias y administrativas, fraccionamiento de la deuda tributaria dirigida a los sectores más pobres donde la deuda es más significativa, asimismo ejercer la cobranza coactiva a los contribuyentes morosos de acuerdo a su capacidad contributiva, desarrollar un programa sectorizado de sensibilización y difusión tributaria y desarrollar el programa Móvil paga tus tributos en tu barrio; estas acciones fortalecerán el crecimiento de la conciencia tributaria, vocación de pago de los tributos Municipales y cumplimiento de las metas de recaudación de la deuda tributaria.

Que, el Régimen de Gradualidad de Beneficios de Condonación de Deuda Tributaria y Multas Administrativas que se propone como estrategia, incluye también el mes del contribuyente que tienen como objetivo condonar en forma gradual los intereses moratorios, multas tributarias y administrativas y está dirigido a los contribuyentes y administrados morosos del Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular, Espectáculos Públicos No Deportivos, Alcabala, Arbitrios, Licencia de Funcionamiento, Multas Tributarias y Administrativa cuyas deudas abarcan hasta el 31.12.2011 incluyendo los generados hasta el año 2012 que al momento de acogerse a este beneficio se hallan vencidos.



Que, estando conforme a lo dispuesto en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, siendo los Concejos Municipales quienes ejercen su función de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones, se aprueba la siguiente;

ORDENANZA REGIMEN DE GRADUALIDAD DE BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS AÑO 2012

ARTÍCULO PRIMERO.-Establézcase el Régimen de Gradualidad de Beneficios de Deudas tributarias y Multas Administrativas para el año 2012, consistente en:

- a) Condonación del 90 % de los intereses moratorios con respecto a las deudas tributarias acumulada al 31.12.2011 y lo vencido del año 2012, por Impuesto Predial, Impuesto a la Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Patrimonio Vehicular, arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana, Multas Tributarias al momento de acogerse al beneficio

Condonación del 80% de la Multa Tributaria por Impuesto Predial y Patrimonio Vehicular y Multas Administrativas adeudadas hasta el 31.12.2011 y las Impuestas vencidas del año 2012 siempre y cuando cancele el otro 20%.

El presente beneficio entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de julio del 2012.

- b) Condonación de 85% de los intereses moratorios, con respecto a las deudas tributarias generadas al 31.12.2011 y lo vencido del año 2012 por Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y Multas Tributarias al momento de acogerse al beneficio

Condonación del 75 % de la Multa Tributaria por Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular y Multas Administrativas adeudadas hasta el 31.12.2011 y las Impuestas vencidas del año 2012 siempre y cuando cancele el otro 25 %

El presente beneficio entra en vigencia a partir 01 de Agosto al 28 de Diciembre del 2012

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE BENEFICIOS REGIMEN DE GRADUALIDAD, DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS.

Los beneficios alcanzan:

- a) A los contribuyentes que tengan deudas tributarias y administrativas que se encuentren en cobranza coactiva.
- b) A los contribuyentes que se encuentren en Fraccionamiento Tributario y No tributario, podrán acogerse al beneficio previo pago de las cuotas vencidas.
- c) A los contribuyentes que tienen deudas sujetas a Recursos de Reclamación, Reconsideración y Apelación, deberán presentar el desistimiento conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS BENEFICIOS DEL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

- a) Los contribuyentes o Administrados que tuviera recursos en trámite, en la vía del Tribunal Fiscal o acciones legales en la vía judicial y en el caso de que presenten desistimiento, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar dicho desistimiento, de conformidad con el párrafo quinto del Artículo 130º del Código Tributario y sus modificaciones.



Municipalidad Provincial de Ilo

" Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad "

- b) No están comprendidas en la presente Ordenanza las deudas establecidas mediante fiscalización por los periodos 1996 al 1998.
- c) Cuando los contribuyentes superen el valor de 550 UIT de base imponible del predio
- d) Los Administrados infractores y conductores de Night Club, Cabaret, Video Bar y Discotecas, así como para los propietarios de predios que son alquilados para desarrollar las actividades indicadas.
- e) Los Administrados infractores por Licencia de Obras (licencia de construcción)
- f) Los administrados infractores por infracciones de tránsito y de transporte.

ARTICULO QUINTO.- DEL REQUISITO A CUMPLIR PARA LA CONDONACION DE MULTAS Y ADMINISTRATIVAS

Los administrados que se acojan a la condonación de multas administrativas deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Presentar en la ventanilla de Recaudación, la Solicitud Única de Trámite simple, sin costo alguno, indicando el acogimiento a la condonación de multa, nombre de la sanción y año

ARTÍCULO SEXTO.- DEL PLAZO DE ACOGIMIENTO

El plazo de acogimiento al Régimen de Beneficios de Gradualidad de Deudas Tributarias y Multas Administrativas, entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ordenanza y conforme al cronograma establecido en el último párrafo de los incisos a) y b) del Artículo Primero y Segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Servicios a la Ciudad para que realice las acciones pertinentes, a fin de que se difunda este Beneficio.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Eloy Z. Anco Huanca
I. C. A. T. N° 1082
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof. Jaime A. Valencia Ampuero
ALCALDE